



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2026-00221469- -UNC-ME#FCQ - Suplemento mayor resp. agentes nodocentes FCQ

VISTO:

La solicitud elevada por la Secretaria General de esta Facultad, en el marco del Acta Paritaria N° 8 del Sector No Docente (suplemento por mayor responsabilidad), referida a la transformación de la Planta de Personal Nodocente y a la readecuación de funciones en distintas áreas de la Facultad de Ciencias Químicas, obrante en las presentes actuaciones.

CONSIDERANDO:

Los informes técnicos incorporados a las presentes actuaciones por parte de la Dirección de Recursos Humanos de la FCQ, la Dirección de Planta de Personal y la Dirección General de Presupuesto de SGI;

Que mediante el Acta Paritaria N° 8 se acordó la aplicación del suplemento por mayor responsabilidad conforme a lo previsto en el artículo 72 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Nodocente, homologado por Decreto PEN N° 366/06;

Que la Comisión Paritaria del Sector Nodocente de la Universidad Nacional de Córdoba prestó conformidad a la propuesta de reestructuración de la Planta de Personal Nodocente de esta Facultad, por considerar que la misma reúne los requisitos formales previstos en el Acta Paritaria N° 8;

Que la presente medida cuenta con disponibilidad presupuestaria conforme la modificación de planta aprobada mediante Resolución Decanal N° 1116/2026 y con las intervenciones administrativas pertinentes;

Que resulta necesario efectuar una readecuación de la Planta de Personal Nodocente de esta Facultad, mediante la transformación de cargos y el otorgamiento del suplemento por mayor responsabilidad, a fin de atender las necesidades de servicio de las distintas áreas y adecuar determinadas funciones administrativas, técnicas y profesionales a lo previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente;

Que obra incorporada en las presentes actuaciones la documentación respaldatoria correspondiente a los títulos profesionales de la Lic. Analía José Cornejo, la Arq. María Eugenia Pereyra y la Lic. María Evangelina Gabetta Fontanella, acreditándose la relación directa entre la formación profesional de las mencionadas agentes y las incumbencias propias de las funciones cuya asignación se propicia;

Que la transformación propuesta contempla la utilización de cargos vacantes y la creación de nuevos cargos, manteniendo el equilibrio presupuestario de la planta de personal;

Que las y los agentes comprendidos en la presente medida reúnen las condiciones necesarias para desempeñar funciones de mayor responsabilidad en las respectivas áreas de servicio de esta Facultad;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Otorgar suplemento por Mayor Responsabilidad a las/los siguientes agentes de la Planta Permanente Nodocente de esta Facultad, con vigencia a partir del **01-07-2026** y hasta que la autoridad lo disponga o antes si dichos cargos fueran provistos por concurso, de acuerdo con el siguiente detalle:

Agente	Legajo N°	Cargo de mayor responsabilidad	Función a desempeñar
Noemí Leonor GRANADO	46860	3664/1	Funciones administrativas en el Centro de Química Aplicada (CEQUIMAP).
Analia José CORNEJO	60639	3665/4A	Funciones profesionales en el Área de Recursos Humanos (con cambio de agrupamiento).
Ana Lucía VENIER	60728	3666/1	Funciones administrativas en el Área de Concursos.
Elvira Noemí HOURIET	61115	3666/5B	Funciones técnicas en el Área Biblioteca.
María Evangelina GABETTA FONTANELLA	47329	3665/4A	Funciones profesionales en el Área de Orientación Educativa.
Guillermo Tomás MAGNI	60625	3666/5B	Funciones técnicas en el Área de Planeamiento, Infraestructura y Seguridad – Servicios Tecnológicos (Redes).
María Eugenia PEREYRA	60606	3665/4A	Funciones profesionales en el Área de Planeamiento, Infraestructura y Seguridad (con cambio de agrupamiento).
Víctor Hugo LAZO	60879	3666/5B	Funciones técnicas en el Área de Planeamiento, Infraestructura y Seguridad (con cambio de agrupamiento).

Artículo 2°: Establézcase que los suplementos mencionados se abonarán con fondos provenientes de **Fuente 11, Inciso 1 – Contribución del Gobierno Nacional**.

Artículo 3°: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

